



Última actualización: 12/01/2026

1. OBJETIVO

Kanay S.A.C., con nombre comercial Séché Group Perú (en adelante, “Séché”) forma parte del grupo Séché Environnement, de origen francés y especializado en la gestión integral de residuos, con presencia en el Perú desde 2017.

La presente política local se emite en concordancia con el Código Ético Corporativo del grupo, disponible en su sitio web institucional, del cual adopta sus principios, valores y estándares de conducta. El Código Ético y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y socios de negocio, sin perjuicio de las adaptaciones locales que resulten aplicables.

En Séché creemos que la ética es la base de nuestra gestión y un factor clave para alcanzar nuestros objetivos. Por eso, cumplimos estrictamente con las leyes vigentes en el Perú y con los principios éticos y corporativos que guían a nuestra organización.

Sabemos que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo económico, político y social. Por ello, reafirmamos nuestro compromiso de actuar con ética, calidad, integridad y responsabilidad. Para lograrlo, impulsamos la implementación y desarrollo de un modelo de prevención de delitos en línea con la Ley 30424, su Reglamento y demás normas aplicables, así como un sistema de gestión antisoborno alineado con la Norma ISO 37001.

2. ALCANCE

Séché implementa la presente Política de Ética y Cumplimiento con alcances diversos, pero siempre buscando la finalidad de promover una cultura de ética y transparencia corporativa, con tolerancia cero frente a actos de soborno, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como cualquier conducta delictiva y/o contraria a la ética. Este documento es aplicable a todos los colaboradores, socios de negocio y demás grupos de interés de Séché, con especial énfasis en proveedores, contratistas y clientes, quienes suscribirán este documento para su adhesión.

3. DEFINICIONES

- **Atentados contra el patrimonio arqueológico o paleontológico:** Se refieren a cualquier tipo de daños, apropiación, intervención o alteración no autorizada a bienes o zonas protegidas, que forman parte del patrimonio cultural o paleontológico del país, incluso si estos se encuentran dentro de áreas donde Séché opera o presta servicios.
- **Cohedo activo específico:** Se entiende como aquella modalidad por la que se ofrece, entrega o promete un donativo, ventaja o beneficio indebido a un





funcionario público (magistrado, fiscal, perito, árbitro, etc.) con el objetivo de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

- **Cohecho activo genérico:** Es aquel acto por el que se ofrece, entrega o promete a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, con el fin que realice u omita actos en violación de las obligaciones propias de su cargo.
- **Cohecho activo transnacional:** Se entiende por como aquella modalidad por la que ofrece, entrega o promete directa o indirectamente un donativo, ventaja o beneficio indebido a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, con el fin de que realice u omita actos propios de su cargo, en violación de sus obligaciones, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- **Colaboradores:** Son todos los empleados internos y externos de Séché que trabajan en cualquiera de sus sedes, y están bajo su directa dirección y control.
- **Contabilidad paralela:** Mantenimiento de libros contables ocultos o alternativos con el objetivo de disimular ingresos, egresos o transacciones reales para obtener beneficios ilícitos.
- **Corrupción:** Es el uso indebido del poder para obtener un beneficio propio o para terceros. Una de sus principales manifestaciones es el soborno o cohecho, entendido como la acción, voluntaria y deliberada, de ofrecer, prometer, autorizar o entregar —de manera directa o indirecta— algo de valor (financiero o no financiero) a un tercero, con el fin de obtener una ventaja indebida. Para efectos de la Política de Ética y Cumplimiento, la Compañía entiende por corrupción todas sus formas, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo —de manera enunciativa pero no limitativa— los siguientes delitos: (i) cohecho activo genérico, (ii) cohecho activo específico, (iii) cohecho activo transnacional, (iv) colusión y, (v) tráfico de influencias.
- **Delitos aduaneros:** Incluyen actos como el contrabando, la evasión de impuestos aduaneros, el ingreso o salida no autorizada de mercancías, así como el financiamiento o recepción de bienes derivados de estas actividades.
- **Delitos tributarios:** Comprenden fraudes contra la administración tributaria, omisiones, falseamiento de registros, uso indebido de comprobantes de pago o cualquier otra práctica que afecte el cumplimiento del marco fiscal.
- **Extracción ilegal de bienes culturales o paleontológicos:** Delito que implica la remoción, comercialización, destrucción o salida del país de piezas arqueológicas o paleontológicas protegidas, sin autorización o incumpliendo condiciones impuestas por las autoridades peruanas.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Provisión o captación de recursos independientemente de su origen para financiar directa o indirectamente actividades de terrorismo o agrupaciones vinculadas.
- **Lavado de Activos:** Es toda conversión, transferencia u ocultamiento de bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, incluyendo el acto de encubrimiento del origen de estos fondos.





- **Política de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento al terrorismo:** Corresponde a la denominación anterior de la presente política; por tanto, toda mención a dicha denominación en cualquier otro documento de Séché se entenderá realizada a la política vigente, aprobada en 2026.
- **Soborno:** Se define como soborno a toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. En el marco de la legislación peruana, este concepto comprende los delitos tipificados como cohecho (activo y pasivo, público y privado), tráfico de influencias y colusión, entre otros vinculados a prácticas corruptas.
- **Socio(s) de negocio:** Es cualquier tercero que presta o adquiere servicios por/para Séché, pudiendo ser clientes, proveedores, contratistas, entre otros.

4. DESARROLLO

El presente documento contiene las políticas de los dos sistemas que Séché ha desarrollado e integrado: (i) la **Política Antisoborno**, que es el elemento medular del Sistema de Gestión Antisoborno de Séché (SGAS), alineado a la ISO 37001 y, (ii) el **Modelo de Prevención de Delitos** (MDP), alineado a la Ley 30424, su reglamento y normas conexas.

4.1 POLÍTICA ANTISOBORNO

Séché se compromete a dedicar sus mayores esfuerzos y recursos a establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Antisoborno, alineado a la norma ISO 37001, con el objetivo de identificar, prevenir y gestionar riesgos de soborno dentro de la organización.

En ese sentido, Séché detalla sus principales compromisos frente al soborno:

1. Proporcionar un ambiente que prohíba totalmente cualquier tipo de acto o intento de soborno en cualquiera de los niveles de la empresa, requiriendo a sus colaboradores y socios de negocio el cumplimiento de las leyes Antisoborno, así como las políticas y procedimientos del SGAS.
2. Implementación del SGAS, con el fin de identificar, prevenir y gestionar reales o potenciales riesgos de soborno dentro de la organización, por lo cual, todos los colaboradores y socios de negocio se comprometen al fiel cumplimiento de todos los requisitos del SGAS.
3. Garantizar la autonomía, independencia, autoridad y suficiencia de recursos del Encargado de Prevención, supervisando la implementación y mantenimiento del SGAS.





4. Promover la participación de sus colaboradores y socios de negocio a través de consultas o denuncias sobre posibles actos de soborno, a través de los canales de denuncia que Séché pone a disposición.
5. Capacitar y concientizar a los colaboradores y socios de negocio sobre la importancia del SGAS, mecanismos y procedimientos que ha implementado Séché.
6. Buscar la mejora continua del SGAS, así como todos los procesos y controles que lo conforman.

Esquema del Sistema de Gestión Antisoborno.

Séché, con el objetivo de comunicar de manera clara y sencilla a sus colaboradores y socios de negocio, ha elaborado el siguiente esquema sobre el cual se estructura el Sistema de Gestión Antisoborno.



Encargado de Prevención: Es el funcionario de Séché que cuenta con autonomía, independencia, autoridad y recursos suficientes para mantener en funcionamiento y dirigir el SGAS.

Gobierno Corporativo: Séché ha implementado un SGAS que está constituido por diferentes políticas, procedimientos y controles, que tienen como fin poder identificar, prevenir y gestionar riesgos de soborno dentro de la organización.

Canales de denuncias: Séché ha desarrollado e implementado diferentes canales de denuncias, que pueden ser usados por sus colaboradores y/o socios de negocio para comunicar inquietudes o denuncias que puedan afectar al SGAS, los cuales





son confidenciales y permiten una comunicación anónima. Estos canales de denuncias son administrados directamente por el Encargado de Prevención y son:

- a) El Portal “Hablando en confianza”, que se encuentra en la página web de Séché: <https://sechegroup.com.pe> y,
- b) El correo electrónico: eticaytransparencia.peru@sechegroup.com.

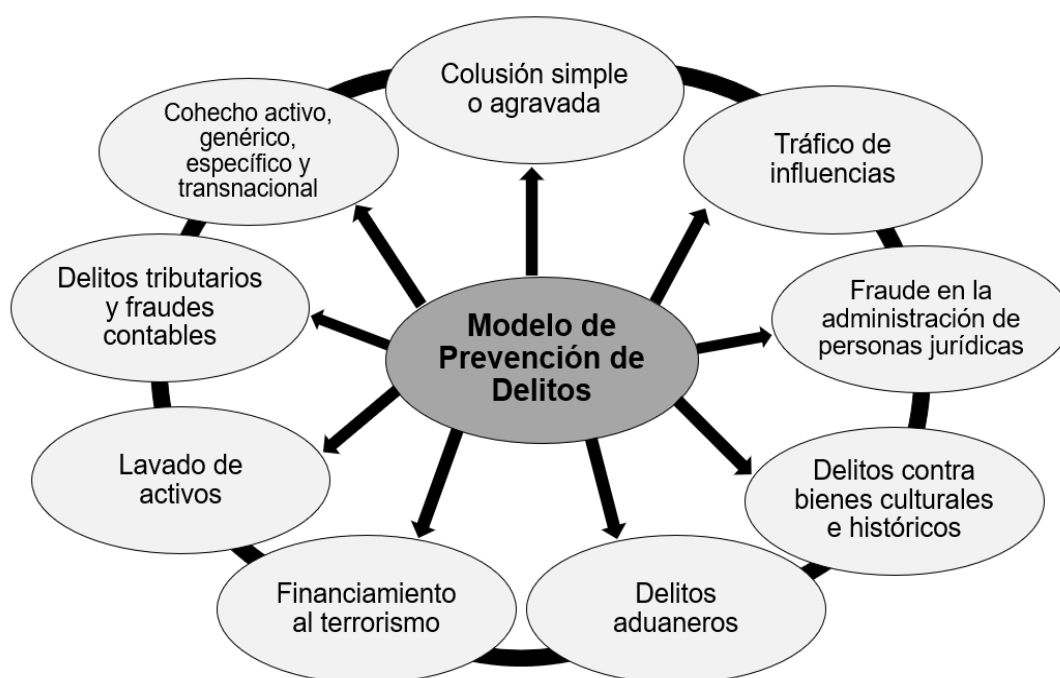
Séché garantiza que no se adoptarán represalias en contra de quienes reporten de buena fe cualquier acto o intento de soborno.

Capacitaciones y difusiones: Séché desarrolla anualmente un programa de capacitaciones y difusiones (Dosis de Compliance), presenciales y virtuales, para sus colaboradores y socios de negocio en general.

Mejora continua: El Encargado de Prevención es la persona responsable de evaluar periódicamente el SGAS y adaptarlo a los nuevos procesos y negocios de Séché, a través de auditorías periódicas y el análisis de los resultados de cada uno de los procesos que conforman SGAS.

4.2 MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Séché, en cumplimiento con la normativa vigente en el Perú, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) alineado a la Ley N° 30424, su reglamento y normas conexas, las cuales regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de determinados delitos:





Por tal motivo, Séché detalla los siguientes compromisos sobre los cuales conforman su Modelo de Prevención de Delitos (MPD):

1. Implementar y mantener actualizado un Modelo de Prevención de Delitos que permita poder identificar, prevenir y gestionar riesgos o actividades que puedan generar los delitos comprendidos en la Ley 30424 y su reglamento.
2. Contar con un Encargado de Prevención, quien contará con autonomía, independencia, autoridad y recursos económicos para implementar y mantener el MPD.
3. Incentivar la comunicación y denuncia por parte de colaboradores y socios de negocio a través de canales de denuncias fiables, confidenciales y anónimos, que garanticen la no represalia contra denunciantes.
4. Establecer un programa de capacitaciones y difusiones sobre el MPD para colaboradores y socios de negocio.
5. Buscar la mejora continua del MPD, así como de los procedimientos y controles que lo conforman.
6. Prohibir cualquier acto o situación que contravengan lo dispuesto en el MDP de Séché.

Esquema del Modelo de Prevención de Delitos.

Con el objetivo de comunicar de manera clara, sencilla y ordenada a sus colaboradores y socios de negocio, Séché ha elaborado el siguiente esquema sobre el cual se ha diseñado el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).





Encargado de Prevención: Es el encargado de implementar, dirigir y mantener activo el MPD, contando con autonomía, independencia, autoridad y recursos.

Gobierno Corporativo: El MPD que ha implementado Séché está constituido por políticas, procedimientos y controles, que tienen como finalidad identificar, prevenir y gestionar la comisión de delitos detallados en la Ley 30424, su reglamento y modificatorias, que puedan ser cometidos por colaboradores y/o socios de negocio.

Canales de denuncias: Séché ha desarrollado e implementado diferentes canales de denuncias, que pueden ser usados por sus colaboradores y/o socios de negocio, para comunicar inquietudes o denuncias que puedan afectar al MPD, los cuales son confidenciales, permiten una comunicación anónima y son administrados directamente por el Encargado de Prevención. Estos canales de denuncias son:

- a) El portal “Hablando en Confianza”, que se encuentra en la página web de Séché: <https://sechegroup.com.pe> y,
- b) El correo electrónico: eticaytransparencia.peru@sechegroup.com.

Séché garantiza que **no se tomarán represalias** en contra de quienes reporten de buena fe cualquier acto, intento o sospecha de alguna conducta que contravenga la Ley, el MDP o las políticas internas de Séché.

Capacitaciones y difusiones: Séché desarrolla anualmente un programa de capacitaciones y difusiones (Dosis de Compliance), presenciales y virtuales, para sus colaboradores y socios de negocio en general.

Mejora continua: El Encargado de Prevención es la persona responsable de evaluar periódicamente el MPD y adaptarlo a los nuevos procesos y negocios de Séché, a través de auditorías periódicas y el análisis de los resultados de cada uno de los procesos que conforman MPD.

4.3 OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los colaboradores y socios de negocio de Séché entienden que el presente documento describe cómo funcionan y coexisten el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), ambos implementados por la organización en el marco de su compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo. Por ello, Séché espera que todos sus colaboradores y socios de negocio revisen, comprendan y se comprometan a cumplir cada uno de los lineamientos establecidos en esta política, cuyo objetivo es garantizar que todas nuestras operaciones comerciales, financieras y laborales se desarrollen en concordancia con nuestros principios éticos.

En caso de que algún colaborador o socio de negocio tome conocimiento o tenga sospechas sobre una posible vulneración de cualquier disposición de la presente Política, deberá reportarlo directamente al Encargado de Prevención, a través de



	SÉCHÉ GROUP PERÚ		Código: PO-GG-11
	POLÍTICA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		Versión: 00
			Página 10 de 10

los canales de denuncia establecidos: el portal “Hablando en Confianza”, que se encuentra en la página web de Séché: <https://sechegroup.com.pe> o directamente mediante el correo electrónico: eticaytransparencia.peru@sechegroup.com. Toda comunicación por estos medios es confidencial, anónima y no genera represalia alguna contra el denunciante.

4.4 SANCIONES

En caso de que los colaboradores incumplan o transgredan cualquier disposición de la presente Política, se aplicarán las medidas disciplinarias y/o sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Séché. Asimismo, aquellos colaboradores que obstaculicen las investigaciones relacionadas al incumplimiento de esta Política estarán expuestos a medidas disciplinarias adicionales, sin perjuicio de que Séché pueda informar a las autoridades competentes.

En cuanto a los socios de negocio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en la presente Política podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la adquisición de bienes o servicios (en el caso de proveedores), o a la suspensión o cancelación de la prestación de servicios contratados (en el caso de clientes), mientras se lleve a cabo la investigación correspondiente. Si dicha investigación determina la existencia de un acto de soborno o de algún delito contemplado en la Ley N° 30424, su reglamento o modificatorias, Séché resolverá de manera definitiva la relación contractual con el socio de negocio, reservándose el derecho de informar a las autoridades competentes.

Libio Villar Reategui
Gerente General
Séché Group Perú

